



LXVI
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA
 "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
 28 FEB 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 28 de febrero 2025

Asunto: Se presenta Iniciativa.

CIUDADANAS DIPUTADAS
 INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
 28 FEB 2025
 15:44hs
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6, Y EL INCISIO a) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA
 DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
 INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 28 de febrero 2025.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita, Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa Soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6, Y EL INCISIO a) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La alimentación es un derecho humano fundamental que impacta directamente en la salud, el desarrollo y el bienestar de las personas. En el contexto de nuestro Estado, donde convergen diversas realidades sociales,



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

culturales y económicas, es necesario garantizar que todas las personas tengan acceso a una alimentación suficiente, accesible, nutricionalmente adecuada, sana, culturalmente aceptable y libre de contaminantes. El párrafo sexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala:

...

Toda persona tiene derecho a una **alimentación suficiente, accesible, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable y con alimentos inocuos para llevar una vida activa y saludable**. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población. Así mismo, el Estado desarrollará políticas públicas que contribuyan al impulso de la producción agropecuaria para garantizar la autosuficiencia, soberanía y seguridad alimentaria.

...

(resaltado propio)

La presente iniciativa busca reformar la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca para incorporar este derecho de manera explícita, alineándose con los principios del bienestar social y el desarrollo humano.

No es omiso señalar, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho a una alimentación adecuada.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

A nivel estatal, es fundamental que Oaxaca se comprometa a garantizar este derecho, pues la alimentación es un pilar esencial para el ejercicio de otros derechos humanos, como el derecho a la salud, la educación y el desarrollo personal.

Ahora bien, el estado de bienestar busca garantizar que todas las personas, independientemente de su situación económica, tengan acceso a servicios y condiciones que les permitan vivir con dignidad. Incluir el derecho a una alimentación en los términos establecidos en nuestra Constitución Local en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca es un paso hacia la construcción de un estado de bienestar más robusto y equitativo.

Por su parte, el Índice de Desarrollo Humano y enfoque de Capacidades¹ propone que el desarrollo humano debe medirse no solo por indicadores económicos, sino también por la capacidad de las personas para llevar una vida plena y activa.

En atención a lo anterior la alimentación adecuada es un componente esencial de esta capacidad. La falta de acceso a una alimentación suficiente y nutritiva limita las oportunidades de desarrollo y perpetúa ciclos de pobreza y desigualdad. Reconocer este derecho en la ley contribuirá a mejorar el Índice de Desarrollo Humano de Oaxaca.

No debemos de olvidar, que nuestra entidad federativa enfrenta serios desafíos en términos de seguridad alimentaria. La pobreza, la falta de acceso a servicios básicos y la desigualdad social son barreras que impiden que muchas personas en el Estado disfruten de una alimentación adecuada. La inclusión de

¹ <https://www.redalyc.org/journal/122/12252818012/html/>



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

este derecho en la ley es una medida necesaria para abordar estas problemáticas y promover políticas públicas que aseguren el acceso a alimentos de calidad.

Asimismo, con la presente iniciativa, al ser Oaxaca un Estado rico en diversidad cultural y gastronómica, reconocer el derecho a una alimentación culturalmente aceptable no solo promoverá el acceso a alimentos que respeten las tradiciones y costumbres de las ocho regiones; también, fomentará la preservación de las prácticas culturales y el patrimonio gastronómico del Estado.

Finalmente, con las reformas que propongo a la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca en el que se establezca que: "toda persona en Oaxaca tiene derecho a una alimentación suficiente, accesible, nutricionalmente adecuada, sana, culturalmente aceptable y con alimentos inocuos para llevar una vida activa y saludable". Se estará en posibilidades de desarrollar políticas públicas que garanticen su cumplimiento, como programas de educación nutricional, apoyo a la producción agrícola local y mecanismos de monitoreo de la seguridad alimentaria.

La inclusión del derecho a una alimentación adecuada en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca es una medida urgente y necesaria que contribuirá al desarrollo humano integral de la población oaxaqueña. Además, es un paso hacia la construcción de un Estado más justo, equitativo y comprometido con el bienestar de todos sus habitantes.

En atención a lo anterior, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

**ÚNICO. – SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6, Y EL
INCISIO a) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY PARA EL
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA. Para
quedar de la siguiente manera:**

Artículo 6. ...

I ...

**II. El derecho a la alimentación suficiente, accesible,
nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable y
con alimentos inocuos para llevar una vida activa y saludable.**

III al XIII. ...

Artículo 16. ...

I a la XXIII ...

**a). La seguridad alimentaria y combate a la desnutrición que
garantice el acceso y disponibilidad de una alimentación suficiente,
accesible, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente
aceptable y con alimentos inocuos para llevar una vida activa y
saludable, a la población en general y, en particular, a sus
segmentos de mayores carencias;**

b) al h). ...



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42, fracción I, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO
COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
“EL RESPETO AL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A LA PAZ”
LXVI LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO